

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**BOLETIN OFICIAL N° 357 - BAHIA BLANCA, DICIEMBRE DE 2021**

RECTOR DR. DANIEL ALBERTO VEGA VICERRECTOR DR. JAVIER DARIO OROZCO PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA PABLO JAVIER ANTONELLI
SECRETARIAS GENERALES COORDINACION LIC. RAFAEL SUAREZ BALDO CONSEJO UNIVERSITARIO ABOG. MARIO ARRUIZ ACADEMICA DRA. LIDIA GAMBON TECNICA MG. ANDREA CECILIA BARBERO CIENCIA Y TECNOLOGIA DR. SERGIO VERA BIENESTAR UNIVERSITARIO ING. DIANA G. SANCHEZ RELACIONES INSTITUCIONALES Y PLANEAMIENTO DR. WALTER CRAVERO CULTURA Y EXTENSION UNIVERSITARIA MG JUAN SEBASTIAN SLAGTER POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA DRA. MARIA TERESA LOCKHART
DIRECTORES-DECANOS DE DEPARTAMENTO: AGRONOMIA Dr. Roberto Adrián RODRIGUEZ BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y FARMACIA Dra. María Amelia CUBITTO CS. DE LA ADMINISTRACION Dr. Gastón MILANESI CS. E ING. DE LA COMPUTACION Dr. Marcelo A. FALAPPA CS. DE LA EDUCACION Mg. Raúl MENGHINI CS. DE LA SALUD Méd. Pedro SILBERMAN DERECHO Mg. Pamela TOLOSA, ECONOMIA Dra. Andrea CASTELLANO FISICA Dr. Alfredo JUAN GEOGRAFIA Y TURISMO Mg. Stella Maris VISCIARELLI GEOLOGIA Dr. E. René ALBOUY HUMANIDADES Dr. Emilio ZAINA INGENIERIA Ing. Juan Carlos SCHEFER INGENIERIA ELECTRICA Y DE COMPUTADORAS Ing. Guillermo KALOCAL MATEMATICA Dr. Sheldy Javier OMBROSI ING. QUIMICA Dr. Marcelo A. VILLAR QUIMICA. Dra. Ana Paula MURRAY

SUMARIO	
Resolución AU- 16/21 Asamblea Universitaria Consideración Gestión Anual del Consejo Superior Universitario 2019	2
Resolución AU-17/21 – Asamblea Universitaria / Crea “Tecnatura Universitaria en Programación Web y Móvil” Perfil y Alcances	2
Resolución AU-18/21 – Crea el Centro de Investigación en Didácticas Específicas e Historia de las Disciplinas Escolares (Dpto. Humanidades)	5
Resolución AU-21/21 – A.U / Designa Presidente Período 2021/2022	12
Resolución AU-22/21 – A.U / Mesa Directiva 2021/2022	12
Resolución CSU-684/21 – Planta Docente / Crea cargos temporarios 2022	13
Resolución CSU-685/21 – Texto Ordenado / Reglamentación Cursos Intensivos de Verano (CIV) Modif. CSU-758/11 (Anexo 6.5) y su modificatoria CSU-832/11	15
Resolución CSU-690/21 – Reglamento de Funcionamiento del Centro de Desarrollo de Tribología y Tecnología de Superficies CDTTS (Dpto. de Ingeniería)	17
Resolución CSU-692/21 – Consejo Asesor y de Intervención Protocolo de Actuación en situaciones de Discriminación y/o Violencia de Género	22
Resolución CSU-694/21 – Impone el nombre a nueva Sala del Dpto. de Matemática	23
Resolución CSU-695/21 – Calendario Universitario 2021 / Rectif. Anexo I CSU-540/20	24
Resolución CSU-696/21 – Calendario Académico 2022 / Modif. Anexo I Calendario Gral. Res. CSU-544/21	25
Resolución CSU-698/21 - Designa Directora del CEMS	30
Resolución CSU-705/21 – Calendario Universitario Específico Escuelas Preuniversitarias 2022	31
Resolución CSU-715/21 – Legajo Personal / Plazos –Ratif. R-1156/21	34
Resolución R-1116/21 – LAO 2021	34
Resolución R-1184/21 – LAO / Fraccionamiento Personal Docente	36
Resolución R-1205/21 – Personal / Asuetos mes diciembre	37

**ASAMBLEA UNIVERSITARIA
CONSIDERACION GESTIÓN ANUAL
DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO 2019**

Resolución AU- 16/21

BAHIA BLANCA, 25 de noviembre de 2021.

VISTO:

Las resoluciones presentadas por el Consejo Superior Universitario a esta Asamblea, correspondientes al período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019;

El examen de diferentes expedientes provistos por la Administración de la Universidad Nacional del Sur, correspondientes al mismo período;

Los dictámenes de la Asesoría Letrada 2483/93, 2510/93 y 2609/93, referidos a las relaciones de carácter político-institucional entre la Asamblea Universitaria y el Consejo Superior Universitario;

Las resoluciones previas de la Asamblea Universitaria referidas a la consideración de la gestión anual del Consejo Superior Universitario, en las que se efectúan distintas observaciones y recomendaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48° inc. e) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur atribuye a la Asamblea Universitaria la Consideración de la Gestión Anual del Consejo Superior Universitario;

Que de acuerdo con el artículo 10° inc. a) del Reglamento de funcionamiento de la Asamblea Universitaria, las resoluciones de este Cuerpo importan el ejercicio pleno de la competencia de la Asamblea y surten efectos obligatorios en el ámbito de la Universidad;

POR ELLO,

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA en su sesión ordinaria de prórroga de la sesión ordinaria del 04 de diciembre de 2019,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar que se ha considerado la Gestión Anual del Consejo Superior Universitario correspondiente al período que va del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: Presentar al Consejo Superior Universitario las consideraciones y sugerencias detalladas en el Anexo I y II a la presente.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Comunicar al señor Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario. Publicar el texto completo en el Boletín Oficial y en el sitio web de la UNS. Cumplido, archivar. -

LUIS MARÍA ESANDI
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

NOTA: Por razones de espacio no se publican los Anexos de la presente resolución.
Para su consulta ir a Ediciones Impresas al siguiente archivo pdf:
Res.AU-16a21Anexo

**ASAMBLEA UNIVERSITARIA
CREA “TECNICATURA
UNIVERSITARIA EN
PROGRAMACIÓN WEB Y MÓVIL”
PERFIL Y ALCANCES**

**Resolución AU-17/21
Expte. 1802/21**

BAHIA BLANCA, 25 de noviembre de 2021.

VISTO

La Ley de Educación Superior, N° 24521, en su art. 29° inc. d), donde se establece como atribución de las instituciones universitarias la creación de carreras de grado y de posgrado;

El Estatuto de la UNS, en su art. 48° inc. g), donde se establece como atribución de la Asamblea Universitaria el crear carreras y títulos a propuesta del CSU;

El expediente 1802/21 que compendia el proyecto de creación en el ámbito de la UNS de la "Tecnicatura Universitaria en Programación Web y Móvil";

La res. CDCIC 136/21 del Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación, proponiendo al CSU la creación de la "Tecnicatura Universitaria en Programación Web y Móvil" y su título correspondiente de "Técnica/o Universitaria/o en Programación Web y Móvil";

La res. CSU 324/21, por la cual se aprueba la propuesta de creación de la carrera y se eleva su tratamiento a la Asamblea Universitaria;

La res. CSU 325/12, por la cual se consensúa el Plan Estratégico de la UNS;

La Ley de Promoción de la Industria del Software, nro. 25922, y su modificatoria, Ley nro. 26692;

La isp.. 01/10 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, perteneciente al Ministerio de Educación, que establece la extensión y carga horaria mínima de los planes de estudio para calificar como carreras universitarias; y

CONSIDERANDO

Que la industria del software es una actividad declarada de interés por el Estado Nacional, como se manifiesta en las diversas leyes de promoción de la industria del software de los últimos años;

Que actualmente existe una fuerte demanda de puestos laborales relacionados con las Tecnologías de Información y de la

Comunicación, específicamente en el área de desarrollo de software;

Que la cantidad de graduadas/os en carreras de grado en informática no es suficiente para cubrir la demanda existente, evidenciando un notorio déficit en la producción de recursos humanos especializados en el área;

Que dicho déficit no se trata de un fenómeno circunstancial puesto que ya lleva varios lustros, como ha sido expresado por la Cámara de la Industria Argentina del Software en su memoria anual en reiteradas oportunidades;

Que esta situación deficitaria se debe a diversos factores, entre ellos la dificultad de muchos ciudadanos y ciudadanas, con vocación en la disciplina, a enfrentar una carrera de grado de 5 años de duración;

Que es una de las responsabilidades de las Universidades Nacionales observar la demanda laboral y ofrecer propuestas formativas a las y los ciudadanos tal que representen oportunidades concretas de crecimiento y progreso, para las personas y la sociedad en general;

Que el desarrollo de aplicaciones web y móviles es una actividad en constante crecimiento en nuestro país, siendo el rol de programador/a uno de los más demandados, el cual a su vez es reconocido como punto de entrada a la carrera profesional técnica en la industria del software;

Que atento a esta demanda sería ventajoso contar con una Tecnicatura Universitaria de corta duración que permita ofrecer una oportunidad de formación técnica y tecnológica básica a un sector de la sociedad que, por diversas razones, no puede invertir tiempo en la formación integral provista por una carrera de grado;

Que en el proceso de formulación del proyecto de creación originado en el Departamento de Ciencias e Ingeniería de la

Computación se realizaron consultas a graduadas/os de la disciplina, al Polo Tecnológico de Bahía Blanca, a estudiantes de carreras de grado y a docentes de otras Universidades Nacionales a fin de delinear requerimientos del perfil básico más demandado actualmente en la industria;

Que la/el egresada/o de esta carrera será un personal competente que podrá integrar equipos de desarrollo de aplicaciones web y móviles desde el rol de programador/a, participar en proyectos en los que se apliquen metodologías ágiles, aprender con autonomía nuevas herramientas de programación, trabajar con responsabilidad y comunicarse fluidamente en inglés;

Que estas cualidades permiten que un/a ciudadana/o con interés en el desarrollo de software pueda ocupar un puesto laboral rápidamente, y a partir de allí construir su propia carrera profesional con la base sólida del trayecto formativo planteado;

Que la propuesta cumple con la extensión y carga horaria mínima que deben contemplar los planes de estudio para calificar como carrera universitaria;

Que la misma se encuadra en el Eje Estratégico de Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico de la UNS;

Que en el proyecto de creación se incluyen: objetivos, fundamentos, necesidad de la creación de la carrera, plan de estudios, contenidos mínimos, director/a de carrera, perfil de la/el egresada/o y alcances del título;

Que el CSU aprobó, en su reunión de fecha de 24 de junio de 2021 elevar dicha propuesta a la Asamblea Universitaria;

POR ELLO,

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA en su sesión extraordinaria del 24 de noviembre de 2021,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear la “Tecnicatura Universitaria en Programación Web y Móvil” en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur.

ARTÍCULO 2º: Otorgar a las/los egresadas/dos de la tecnicatura creada en el artículo 1º el título de “Técnica/o Universitaria/o en Programación Web y Móvil”, cuyo perfil figura en el Anexo A.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Pase a Rectorado para la gestión y trámites de obtención de validez nacional del título creado en el Artículo 2º. Por su intermedio al Consejo Superior Universitario. Tome razón el Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación. Publíquese y archívese.

LUIS MARÍA ESANDI
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO

CARRERA: Tecnicatura Universitaria en Programación Web y Móvil

TÍTULO: Técnica/o Universitaria/o en Programación Web y Móvil

NIVEL ACADÉMICO: Pregrado

DURACIÓN: Dos años y medio, totalizando una carga horaria mínima de 1600 hs.-

PERFIL DEL EGRESADO:

La tecnicatura universitaria en programación web y móvil ofrece a las/los estudiantes una formación profesional que las/los hará competentes para integrar equipos de desarrollo de aplicaciones web y móviles desde el rol de programadores, participar en proyectos en los que se apliquen metodologías ágiles, aprender con autonomía nuevas herramientas de programación, trabajar con responsabilidad y comunicarse fluidamente en inglés.

TÍTULO Y ALCANCES

El título a obtener de Técnica/o Universitaria/o en Programación Web y Móvil cuenta con los siguientes alcances:

- Comprender y aplicar los fundamentos de la programación orientada a objetos a la implementación de aplicaciones de software.
- Implementar una página web dinámica que acceda a bases de datos, con una interfaz para el administrador y otra para los usuarios.
- Programar aplicaciones para sistemas operativos móviles nativos y/o híbridos.
- Producir y consumir Interfaces de Programación de Aplicaciones (APIs) considerando diferentes conjuntos de restricciones.
- Utilizar sistemas de control de versiones y otras herramientas de gestión de proyectos.
- Interpretar diagramas que modelan aspectos estáticos y dinámicos del diseño de un sistema.
- Realizar testing unitario.
- Diseñar productos digitales con el foco en la usabilidad y la experiencia del usuario.
- Utilizar el idioma inglés para expresar y justificar opiniones, transmitir mensajes, comprender textos, tomar notas, producir informes y manuales y desenvolverse con soltura en llamadas telefónicas y videoconferencias. –

LUIS MARÍA ESANDI
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

CREA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS E HISTORIA DE LAS DISCIPLINAS ESCOLARES (DPTO. DE HUMANIDADES)

**Resolución AU- 18/21
Expte CDH 1360/2019**

BAHIA BLANCA, 25 de noviembre de 2021.

VISTO:

La resolución CDH 1360/2019 del Consejo Departamental de Humanidades que propone la creación del Centro de Investigación en Didácticas Específicas e Historia de las Disciplinas Escolares;

La resolución CSU-443/01 que aprueba el Reglamento sobre la creación de Centros de Investigación;

La resolución CSU 583/20 por la que se eleva a la Asamblea Universitaria la propuesta de creación del Centro de Investigación en Didácticas Específicas e Historia de las Disciplinas Escolares;

El Art. 48° inc. g) del Estatuto de la UNS; El Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur referido a la creación de centros e institutos de investigación y de extensión; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Asamblea Universitaria la creación de centros a propuesta del Consejo Superior Universitario (Art. 48° inc. g del Estatuto de la UNS);

Que la propuesta cumple con la Reglamentación del Art. 7° del Estatuto de la UNS sobre la Creación de Centros o Institutos (Resolución CSU-443/01);

Que en el Departamento de Humanidades, a partir de la creación del Área de Didácticas Específicas, se han profundizado y expandido una serie de acciones de docencia en grado y posgrado, investigación y extensión, vinculadas a la enseñanza disciplinar;

Que el Centro de Investigación en Didácticas Específicas e Historia de las Disciplinas Escolares cuenta con una masa crítica de docentes e investigadores/as capaz de organizar y mantener un reservorio de documentación vinculado con sus temáticas de investigación;

Que si bien la fundamentación del proyecto explicita que "en su propio nombre" [del Centro] se conjugan los Estudios de Didácticas Específicas de las tres disciplinas que lo componen", su denominación y reglamento refieren a la participación activa de las distintas didácticas específicas de la UNS;

POR ELLO:

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, en su sesión extraordinaria del 24 de noviembre de 2021,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear el Centro de Investigación en Didácticas Específicas e Historia de las Disciplinas Escolares en el ámbito del Departamento de Humanidades de la UNS.

ARTÍCULO 2º: Recomendar al Consejo Superior Universitario la aprobación del Reglamento de funcionamiento del Centro de Investigación en Didácticas Específicas e Historia de las Disciplinas Escolares con las modificaciones que se adjuntan en el Anexo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese al Sr. Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y demás efectos. Tome razón el Departamento de Humanidades. Publíquese y Archívese.

LUIS MARÍA ESANDI
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO I

Resolución AU- 18/21

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS E HISTORIA DE LAS DISCIPLINAS ESCOLARES

Art. 1º) El Centro de Investigación en Didácticas Específicas e Historia de las

Disciplinas Escolares funcionará de acuerdo con las condiciones generales para el funcionamiento de Centros y Gabinetes pautadas por la Resolución del Departamento de Humanidades N° 167/80 y tendrá los siguientes fines:

- a) Promover investigaciones interdisciplinarias en el campo de estudios de las didácticas específicas de las disciplinas y su historia, en la Universidad Nacional del Sur.
- b) Constituir un espacio de investigación, intercambio y confluencia de proyectos de investigación vinculados con las temáticas de interés del Centro.
- c) Intensificar el intercambio interdisciplinario con instituciones académicas y centros de investigación nacionales y del exterior.
- d) Asesorar a tesis y becarias/os.
- e) Generar los espacios y canales para la publicación de los trabajos promovidos por el Centro.
- f) Organizar y mantener un reservorio de documentación vinculado con las temáticas de investigación del Centro, que permita el desarrollo de futuras investigaciones.
- g) Organizar cursos, seminarios y jornadas destinados a la formación continua de investigadoras/es, docentes y graduadas/os.
- h) Promover actividades de extensión y transferencia.
- i) Generar canales alternativos de difusión de las propuestas del Centro, en particular aquellos que se relacionen con nuevas tecnologías y que permitan poner al alcance de los interesados material en formato digital que se considere de relevancia.

Art. 2º) Integrantes del Centro de Investigación:

- a) Podrán formar parte del Centro todas aquellas personas que desarrollen tareas de investigación en el ámbito de los estudios referidos a temas y problemas de la enseñanza disciplinar y su historia, así como también estudiantes, graduadas y graduados en diferentes etapas de su formación. –
- b) Las y los aspirantes deberán presentar una carta de solicitud de ingreso, acompañada de un currículum vitae que será

puesta a consideración de las y los integrantes del Centro.

c) Las y los docentes e investigadoras/es con derecho a elegir a las autoridades del Centro deberán ser integrantes y tener algún grado de pertenencia a la Universidad Nacional del Sur.

Art. 3°) Las actividades del Centro estarán coordinadas y orientadas por un Consejo Directivo conformado por: una Dirección, una Secretaría, una Tesorería y cinco Vocalías. Las y los integrantes del Consejo Directivo deberán formar parte del plantel docente de la Universidad Nacional del Sur. La persona que asuma la Dirección deberá ser integrante de alguna de las cátedras de didácticas específicas disciplinares de la Universidad Nacional del Sur. Todos los cargos son electivos, durarán 2 (dos) años en sus funciones y serán elegidas/os por simple mayoría, participando en la votación todas/os las y los integrantes del Centro, por medio de sufragio secreto y podrán ser reelectas/os en forma inmediata por un solo período. Los resultados de la votación serán remitidos al Consejo Departamental de Humanidades para su aprobación.

Art. 4°) El Consejo Directivo mantendrá reuniones periódicas, siendo convocado por la Dirección, tomará decisiones por mayoría simple y tendrá las siguientes funciones:

a) Difundir y supervisar la implementación de las actividades y propuestas del Centro y analizar su impacto. Colaborar en la organización y coordinación de equipos de trabajo.

b) Analizar, a sugerencia de la Dirección, la incorporación de nuevas/os integrantes, que se resolverá por simple mayoría. Las y los aspirantes deberán presentar una carta de solicitud de ingreso, que exprese sus motivaciones para incorporarse y un CV breve que evidencie antecedentes en el campo de la enseñanza disciplinar.

Art. 5°) Son funciones de la Dirección:

a) Representar al Centro en todas las actividades en que este participe.

b) Coordinar las investigaciones que se desarrollen en el Centro y mantener vinculaciones con los Departamentos Académicos y otras instituciones.

c) Coordinar las actividades del Centro y presentar un informe de gestión anual.

d) Ejercer doble voto en caso de empate en las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.

Art. 6°) Son funciones de la Secretaría:

a) Elaborar las actas de las reuniones y llevar un registro público de las actividades del Centro.

b) Coordinar con la Dirección las actividades del Centro.

c) Confeccionar y responsabilizarse por la documentación del Centro, de su correspondencia y agenda de trabajo.

Art. 7°) Son funciones de la Tesorería:

a) Tener a cargo los libros de inventario y balance del Centro.

b) Proponer medios de ingreso de fondos para el sostenimiento económico del Centro.

c) Realizar las erogaciones necesarias que requiera el funcionamiento del Centro.

Cláusula transitoria: el primer Consejo Directivo estará conformado por investigadoras/es de las cátedras de didácticas específicas disciplinares de los Departamentos de la UNS que manifiesten su propósito de integrarlo. De no alcanzarse el número de integrantes establecido, se completará con investigadores/as de las cátedras de Didácticas disciplinares del Departamento de Humanidades. -

ANEXO II

Resolución AU- 18/21

Fundamentación

El Área de Didácticas Específicas, integrada por las asignaturas Didáctica de la Lengua y la Literatura, Didáctica de la Historia y Didáctica de la Filosofía fue creada por el Departamento de Humanidades de la UNS por Resolución DH 361/17 del 23 de mayo de 2017. La creación respondió a que las

asignaturas que la componen configuran un conjunto cuya especificidad consiste en una vinculación inescindible con cada una de las disciplinas de referencia (Letras, Historia y Filosofía), que es el criterio que guió su lugar de inclusión institucional en el Departamento de Humanidades, tal como se lee en uno de los considerandos de dicha Resolución. Asimismo, se deja en claro que sus objetos de estudio son la enseñanza de las citadas disciplinas y que, en consecuencia, el Área favorece la vinculación y el intercambio de las cátedras involucradas para construir y desarrollar proyectos académicos que articulen el saber disciplinar con su enseñanza en distintos niveles educativos.

Así como la Didáctica General es un campo específico de las Ciencias de la educación; las Didácticas Específicas se configuran como campos específicos de las respectivas disciplinas de referencia, en tanto los verbos enseñar y aprender son siempre transitivos: se enseña y se aprende un contenido o saber vinculado con un universo disciplinar. Contrariamente a lo que se suele suponer, las relaciones entre los saberes disciplinares y los saberes que se enseñan no constituyen procesos de “bajada” ni se trata de mero aplicacionismo. Las Didácticas Específicas basan su desarrollo en la particularidad de las lógicas disciplinares, que requieren de decisiones también especializadas en virtud de las particularidades de cada área de conocimiento y de cada contexto de enseñanza; en tanto, existen avances sustanciales respecto del paso del profesor especialista en la materia al profesor especialista en la didáctica de la materia. En ese sentido, las didácticas específicas investigan y realizan aportes sustanciales a los procesos de configuración de la disciplina escolar y de las relaciones posibles entre los sujetos y el conocimiento disciplinar en contextos particulares; además, de investigar y aportar a la comprensión del saber escolar sobre la lengua y la literatura, la filosofía y la historia como una construcción social e histórica, sometida a revisiones constantes y, estrechamente, vinculado a la función de

enseñar esa disciplina a adolescentes y jóvenes en instituciones escolares.

Es a partir de la creación del Área en el seno del Departamento de Humanidades que las cátedras que la integran han profundizado y expandido una serie de acciones de docencia en grado y posgrado, investigación y extensión, vinculadas a la enseñanza disciplinar. En este sentido, se desarrollan investigaciones en el marco de Proyectos de Grupos de Investigación (PGI), dirigidos, codirigidos e integrados por docentes investigadores e investigadoras de los equipos de cátedra del Área, algunos desde 2010, evaluados y subsidiados por la UNS. La mayoría de quienes conformamos el Área nos encontramos categorizados con categorías 2, 3, 4 y 5 del programa de incentivos. Desde el Área hemos dirigido y dirigimos Tesis de Especialización, Maestría y Doctorado sobre temas vinculados a las didácticas disciplinares y también hemos dirigido y dirigimos Becarios y Becarias de CONICET, CIC y de estudiantes avanzadas/os de la UNS, al tiempo que nos desempeñamos como evaluadoras/es de Becas CIN e integramos el banco de evaluadoras/es de CONEAU, del FONCyT y del INFOD. Contamos, también, con dos Direcciones de carreras de posgrado radicadas en Universidades Nacionales.

Respecto de los estudios de posgrado, 2 integrantes del Área poseen Doctorados, 1 Especialización y 1 Maestría, además hay dos tesis de Maestría en curso. Los temas de todos ellos corresponden a la enseñanza de la Lengua, la Historia y/o la Filosofía.

Es importante destacar que el campo de investigación de las Didácticas específicas tiene un desarrollo de aproximadamente 40 años en Argentina y en este sentido, el crecimiento ha sido constante y puede observarse a partir de algunos indicadores como: la existencia de Especializaciones, Maestrías y Doctorados en las didácticas disciplinares que nos ocupan, la cantidad de eventos científicos como Conversatorios,

Jornadas, Congresos y Simposios de las Didácticas de la Lengua, la Historia y la Filosofía, de carácter nacional e internacional, que convocan a investigadoras e investigadores tanto en Argentina como en el exterior y de los cuales participamos. También se cuenta, en el país, con revistas especializadas e indexadas en las que participamos como evaluadoras/es y autoras/es, además de nuestra producción en libros, capítulos de libros y actas de Congresos.

En consonancia con estas investigaciones, desde el Área coordinamos, desde hace varios años, Proyectos de Extensión evaluados y subsidiados por la UNS, que retoman los saberes producidos y los ponen en circulación en instituciones y organizaciones de nuestro medio.

Es justamente esta masa crítica la que fue gestando, a lo largo de varios años de trabajo sostenido, el **Centro de Investigación en Didácticas Específicas e Historia de las Disciplinas Escolares**. En su propio nombre se conjugan los Estudios de Didácticas Específicas de las tres disciplinas que lo componen, fruto de nuestras producciones y participación activa en los respectivos campos de investigación en enseñanza disciplinar, con las Disciplinas Escolares, consideradas como campos de enseñanza disciplinar producidos por la escuela, con una epistemología propia. –

Como muestra de este trabajo sostenido nos interesa mencionar la concreción de una **Biblioteca de Historia de las Disciplinas Escolares**, que cuenta en la actualidad con más de 300 ejemplares de libros de lectura de escuela primaria y de manuales escolares de Historia, Geografía, Cívica, Derechos Humanos y Ciudadanía, desde 1870 aproximadamente, hasta la actualidad. Esta Biblioteca, radicada en el Centro que presentamos, es de consulta obligada para desarrollar investigaciones acerca de la enseñanza de la Historia, la Lengua y la Literatura y la Filosofía, desde fines del siglo

XIX hasta hoy. De las consultas a este acervo han surgido, hasta el momento, una tesis de Maestría sobre Malvinas que ha sido defendida y aprobada en 2018 y un libro sobre la causa escolar de Malvinas, que fue publicado por EDIUNS en 2018, así como otros artículos de revistas y ponencias presentadas en Congresos nacionales e internacionales publicadas en Actas.

Consideramos que todo lo expuesto deja en evidencia la pertenencia de este **Centro de Investigación en Didácticas Específicas e Historia de las Disciplinas Escolares** al Área de Didácticas Específicas del Departamento de Humanidades de la UNS y la pertinencia de su creación en la citada Área y Departamento, como producto de la iniciativa y resultado del trabajo de todos y todas quienes integramos los equipos de las tres Cátedras y participamos en los Proyectos de investigación radicados en ella.

ANEXO III

Resolución AU- 18/21

Antecedentes de las Didácticas Específicas en los planes de estudio de los Profesorados del Departamento de Humanidades

Los profesorados en Filosofía, Historia y Letras datan de 1956, con la creación del Departamento de Humanidades. Sin embargo, estos primeros profesorados conformaban una etapa formativa posterior y complementaria a las Licenciaturas, ya que para acceder a ellos se debía estar graduado previamente como licenciado.

A partir de los cambios curriculares generados por la implementación de nuevos planes de estudios en el año 1981 los profesorados se estructuran como carreras autónomas e independientes de las licenciaturas, dejando de ser un ciclo de complementación. Estos planes fueron organizados a partir de una estructura básica de cuatro años comunes a los Profesorados

y las Licenciaturas, permitiendo a los estudiantes realizar un cursado paralelo o simultáneo y ofreciendo la posibilidad de optar por el “ciclo de orientación” de la Licenciatura o por el “ciclo docente pedagógico” recién en el 5º año.

El “ciclo docente pedagógico” de los profesorados correspondientes a los planes de estudio 1981 estaba conformado por cuatro (4) asignaturas que se concentraban en el último año:

Pedagogía General

Psicología de la Adolescencia

Didáctica Fundamental y Especial

Práctica de la Enseñanza en Filosofía, en Historia o en Letras, según el Profesorado que se estuviera cursando.

Nos interesa destacar aquí la incorporación de la Didáctica fundamental y Especial y de la Práctica de la enseñanza disciplinar (en Filosofía, Historia o Letras). En el primer caso, la denominación Fundamental hacía referencia a contenidos de la Didáctica General y el término Especial incorporaba los de la Didáctica de la disciplina del Profesorado que se cursaba. Para esos contenidos se designó una Profesora de cada profesorado que cumplió funciones de “asesoramiento pedagógico” disciplinar con extensión de funciones en la asignatura Práctica de la Enseñanza, para acompañar a los practicantes desde el marco de la didáctica de la Historia, la Filosofía o la Lengua durante su período de residencia, orientándolos en los procesos involucrados en la enseñanza escolar y observando sus intervenciones áulicas.

En 1998, por Res. DH 418/98 se procedió a la modificación de las denominaciones de las asignaturas del “ciclo docente pedagógico” que pasó a llamarse “Ciclo de Especialización Docente”. A partir de esta resolución, y a pesar de la expansión de los campos de investigación de las Didácticas de la Historia, la Filosofía y la Lengua y Literatura desde la década 1990, se produjeron los siguientes cambios en las

asignaturas destinadas a la formación de docentes de las tres carreras del Departamento de Humanidades:

“Didáctica Fundamental y Especial” cambió su nombre por el de “Didáctica General”.

Práctica de la Enseñanza en Filosofía, Historia o Letras pasó a denominarse como “Práctica Integradora”.

Otras modificaciones en el ámbito de la formación docente fueron,

“Pedagogía General” comenzó a llamarse “Teoría Educativa”.

“Psicología de la Adolescencia” cambió su denominación por “Psicología Evolutiva”.

En función de la necesidad de adecuar los planes de estudios a los cambios introducidos a partir de la sanción de la Ley Federal de Educación y de la Ley de Educación Superior, el Departamento de Humanidades inició en el año 1997 un proceso de reforma de los planes de estudio de sus carreras de Profesorado y Licenciatura en Historia, Letras y Filosofía que databan de 1981. Este proceso culminó cinco años después con la aprobación del nuevo Plan de Estudios por parte del Consejo Superior Universitario de la UNS (Res. CSU 172/01) y luego, por el Ministerio de Educación de la Nación (Res. MEN 1187/02).

El diseño curricular de los nuevos planes de estudios de los Profesorados en Filosofía, Historia y Letras aprobados en el año 2002 define un Área de Formación Docente integrada por las siguientes nueve (9) asignaturas:

Psicología Educativa

Psicología Evolutiva

Teoría Educativa

Didáctica General

Didáctica Especial (de la Filosofía, de la Historia, o de la Lengua y la Literatura).

Práctica Integradora

Perspectivas Pedagógicas de la Educación Superior

Política y Legislación del Nivel Superior

Didáctica y Práctica de la Enseñanza en el Nivel Superior

En el plan de estudios del 2002 los alumnos deben cursar las asignaturas del área de la Formación Docente a partir del 2º año de la carrera. Otra de las novedades del nuevo plan es la incorporación de la Didáctica Especial de la Historia, de la Filosofía y de la Lengua y la Literatura, como un espacio curricular autónomo y propio de cada profesorado, con docentes a cargo que desempeñan tareas de asesoramiento a residentes, al tener extensión de funciones en la asignatura Práctica Integradora.

A partir de entonces comenzaron a conformarse los equipos de cátedra de las Didácticas de la Filosofía, de la Historia y de la Lengua y la Literatura. A lo largo de estos casi 20 años se han consolidado equipos de investigación con la participación y la dirección de los y las integrantes de las asignaturas en Proyectos de Grupos de Investigación

Si bien luego de su creación, las tres Didácticas disciplinares fueron incorporadas al área de Ciencias de la Educación radicada en el Departamento de Humanidades, a lo largo del tiempo se produjeron algunos cambios como resultado de la expansión de los campos de las Didácticas de contenido. Al respecto, consideramos dos hitos en la configuración definitiva de estas asignaturas en el marco de la formación docente en la enseñanza disciplinar: la modificación del nombre de las materias y la creación del área de Didácticas Específicas.

1. En primer lugar, consideramos como una modificación epistemológica relevante la modificación de la expresión “especial” por “específica” en el caso de las Didácticas de la Historia y de la Lengua y la Literatura. Con esta denominación se dejaba de lado la perspectiva de los Planes de estudios de las tres carreras en la que se observa a las didácticas disciplinares como la aplicación de las normas didácticas generales al campo concreto de cada disciplina. La denominación de específicas significó un

reconocimiento como disciplinas autónomas y pertenecientes al campo de las disciplinas de referencia.

2. Otro hito importante en la consolidación del espacio de las didácticas específicas en el ámbito del Departamento de Humanidades lo constituyó la Resolución DH 361/17 del 23/05/2017 por medio de la cual el Consejo Departamental creó el área de Didácticas Específicas, logrando su autonomía respecto del área de Ciencias de la Educación. Entre los considerandos de la resolución se plantea que “su especificidad consiste en una vinculación inescindible con cada una de las disciplinas, que es el criterio que debe guiar su lugar de inclusión institucional” y “Que es deseable que las cátedras involucradas mantengan un intercambio académico fluido entre sí.”

A lo largo de estos veinte años, la mayoría de las y los integrantes de la actual Área de Didácticas Específicas ha finalizado sus estudios de posgrado o los está culminando. Las personas que integran las tres cátedras han participado y participan activamente integrando y dirigiendo proyectos de investigación evaluados y subsidiados y proyectos de extensión que vinculan las cátedras con otras y otros especialistas y con escuelas de la ciudad y la zona. También se desarrollan acciones de formación de recursos humanos, dirección de tesinas de Licenciatura y Tesis de Maestría y Doctorado, así como difusión de las investigaciones y capacitación docente de profesores y profesoras de la ciudad y la zona. Los y las integrantes participan, además, en eventos científicos de sus especialidades y publican los resultados de sus investigaciones en actas de Congresos, revistas y libros.

El desarrollo de las didácticas disciplinares como campo de investigación también tiene puntos de contacto con la Historia del currículum y más precisamente con la historia de las disciplinas escolares, ámbito que indaga el desarrollo de las tradiciones de

enseñanza asociados a un campo de conocimiento y cuya sociogénesis se remonta a fines del siglo XIX, con la configuración de los sistemas educativos nacionales.

Uno de los proyectos en que se encuentra trabajando el área actualmente, es el de una Biblioteca digital de Disciplinas Escolares. El mismo comenzó en el año 2017, a instancias de una propuesta de la cátedra de Didáctica de la Historia para comenzar un proceso de recopilación de libros de lectura del nivel primario y manuales elaborados para la escuela secundaria. La finalidad fue la de conformar una biblioteca de Historia de las disciplinas escolares, centrada en la enseñanza de la Historia, la Geografía, la Educación Cívica y la Lengua y la Literatura, que contribuyera al avance de las investigaciones vinculadas con el desarrollo de dichas disciplinas escolares y su enseñanza a lo largo de más de un siglo. Actualmente se han recopilado alrededor de 300 textos escolares que abarcan desde la década de 1870 hasta el presente, por lo que constituye uno de los reservorios más destacados por el período que abarca. -

LUIS MARÍA ESANDI
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**ASAMBLEA UNIVERSITARIA
DESIGNA PRESIDENTE PERÍODO
ESTATUTARIO 2021/2022**

Resolución AU-21/21

BAHIA BLANCA, 02 de diciembre de 2021.

VISTO:

El artículo 43° del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur que convoca automáticamente a la Asamblea Universitaria para el primer Miércoles hábil del mes de diciembre, a reunión anual a las dieciocho horas;

Los artículos 2º), 4º) y 6º) del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Universitaria;

La convocatoria a sesión ordinaria del Cuerpo formalizada por el señor Presidente de la AU a través de la Resolución P- 08/21 de fecha 18 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Asamblea extinguida tiene la misión de conducir la primera reunión del Cuerpo renovado al solo efecto de la elección del nuevo Presidente;

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 01 de diciembre de 2021, la Asamblea eligió al nuevo Presidente que ejercerá su mandato durante el período 2021/2022;

POR ELLO:

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA en sesión ordinaria del 01 de diciembre de 2021,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar al Asambleísta **Pablo Javier ANTONELLI** (Legajo N° 7069), en el cargo de Presidente de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Sur durante el período estatutario 2021/2022.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese al Presidente designado, al señor Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario. Publíquese y archívese. -

LUIS MARÍA ESANDI
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**ASAMBLEA UNIVERSITARIA
MESA DIRECTIVA 2021/2022**

Resolución AU-22/21

BAHIA BLANCA, 07 de diciembre de 2021.

VISTO:

El artículo 43° del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur que convoca automáticamente a la Asamblea Universitaria para el primer miércoles hábil del mes de diciembre, a reunión anual a las dieciocho horas;

La convocatoria a sesión ordinaria del Cuerpo formalizada por el señor Presidente de la AU a través de la Resolución P- 08/21 de fecha 18 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2º) y 6º) del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea, en la sesión ordinaria celebrada el día 01 de diciembre de 2021, el Cuerpo eligió las autoridades que integrarán su Mesa Directiva durante el período 2021/2022;

POR ELLO:

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA en sesión ordinaria del 01 de diciembre de 2021,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Integrar la Mesa Directiva de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Sur, designando a las siguientes autoridades que ejercerán su mandato durante el período estatutario 2021/2022:--

Vicepresidenta 1º: Asambleísta Leticia LESCANO.

Vicepresidente 2º: Asambleísta Rodrigo ELIZALDE.

Secretaria 1º: .Asambleísta Martina LIRIO RIVOIR.

Secretaria 2º: .Asambleísta Macarena BALUSSI.

Prosecretario 1º: Asambleísta Franco BEL.

Prosecretario 2: .Asambleísta Juan Miguel SANCHEZ.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese a los integrantes designados, al señor Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario. Publíquese y archívese.-

PABLO JAVIER ANTONELLI
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**PLANTA DOCENTE
CREA CARGOS TEMPORARIOS
2022**

**Resolución CSU-684/21
Expte 3066/06 BAHÍA**

BLANCA, 16 de diciembre de 2021

VISTO:

Las demandas docentes temporarias que requieran el dictado de cursos de grado en la Universidad Nacional del Sur durante el año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la creación de cargos temporarios para cubrir las necesidades de cada una de las Unidades Académicas;

Que, en consecuencia, es razonable hacer lugar a las solicitudes de dichas Unidades Académicas bajo los mismos términos utilizados en el año 2021;

Que, en virtud del Programa PROMENEF de refuerzo de la planta docente de Licenciatura en Enfermería, el Departamento de Ciencias de la Salud, pudo reforzar las asignaturas de servicio del primer año de Enfermería de los departamentos de Biología, Bioquímica y Farmacia y Humanidades;

Que, por otra parte, a la fecha no han sido asignados fondos para el programa de Capacitación Gratuita No Docente, habiendo ingresado únicamente fondos de lo acordado en la paritaria 2019, por lo que es necesario considerar en el caso del Departamento de Ciencias de la Administración, tal como se hizo en 2021 (Res. CSU-15/21) las necesidades para la cobertura de las funciones docentes de la Licenciatura en Gestión Universitaria para el año 2022;

Que, de acuerdo con lo informado por el Departamento Ciencias de la Administración, se requiere tres (3) cargos de Profesor Adjunto DS y tres (3) cargos de Ayudante de

Economía			2	4	3	5	2	5
Física	2	9	2	9				
Geografía y Turismo	2	9	2	9			1	10
Humanidades			10	4	5	10	5	10
Ingeniería			13	4	3	5		
			2	9	1	10		
Ing. Eléctrica y de Computadoras			1	9	1	10	1	10
Ingeniería Química			1	9	1	10	1	10
Matemática	6	9	3	9	4	6	4	6
			3	4	4	6		
Química	4	9	9	9				
Total	17		118		27		62	

**TEXTO ORDENADO
REGLAMENTACIÓN DE LOS
CURSOS INTENSIVOS DE VERANO
(CIV) MODIF. CSU-758/11 (ANEXO
6.5), Y SU MODIFICATORIA
(RESOLUCIÓN CSU-832/11)**

**Resolución CSU-685/21
Expte. X-102/17**

BAHIA BLANCA, 16 de diciembre de 2021

VISTO:

La resolución CSU-758/11 y modificatorias (resoluciones CSU-832/11 y CSU-340/19), que reglamentan los Cursos Intensivos de Verano (CIV);

La resolución CSU-596/21 que Reglamenta los Cursos Complementarios de Verano (CCV); y

CONSIDERANDO:

Que en relación con los CIV, resulta necesario y conveniente realizar modificaciones a la reglamentación vigente, homologando la fecha de finalización de los CIV con la de los CCV, a fin de facilitar los procesos de gestión académica de las/os estudiantes, y producir, a su vez, un texto ordenado con la normativa que regula la implementación de los CIV;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 15 de diciembre de 2021, lo aconsejado por sus Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar la resolución CSU-758/11 (Anexo 6.5), y su modificatoria (resolución CSU-832/11) en lo relativo a la fecha de finalización de las clases de los Cursos Intensivos de Verano (CIV), estableciendo como fecha de terminación el jueves inmediatamente anterior al inicio del cuatrimestre.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Texto Ordenado de Reglamentación de los Cursos Intensivos de Verano (CIV) que obra como Anexo de la presente resolución y derogar toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º: Pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección de Gestión Académica, y por su intermedio comuníquese a los Departamentos Académicos. Gírese a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
 ABOG. MARIO A. ARRUIZ
 SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO

Res. CSU-685/21

Texto Ordenado

REGLAMENTACIÓN DE LOS CURSOS INTENSIVOS DE VERANO

I. De los Cursos Intensivos de Verano y su cuerpo docente

1. Los Departamentos Académicos elevarán al Consejo Superior Universitario hasta el último día hábil de octubre de cada año, la nómina de Cursos Intensivos de Verano (CIV) propuesta para el próximo año, con su correspondiente justificación.

2. El Consejo Superior Universitario seleccionará de los cursos propuestos, antes del 15 de noviembre de cada año y de acuerdo con las posibilidades presupuestarias, los Cursos Intensivos de Verano (CIV) que se dictarán el año siguiente.

3. El mecanismo de selección de las/os docentes a cargo de los Cursos Intensivos de Verano será fijado por el departamento académico respectivo. En caso de que el departamento no tuviese un mecanismo de selección propio, los cursos serán dictados en forma voluntaria por las/os profesoras/es y docentes auxiliares designadas/os en la asignatura correspondiente; si el número de docentes designadas/os que desean participar es superior a los necesarios para dictar el Curso, se efectuará un sorteo entre ellas/os para fijar un orden de rotación anual.

4. Si el número de docentes designadas/os que desean participar es inferior a los necesarios para dictar el Curso, el departamento académico respectivo llamará a inscripción durante el mes de octubre entre docentes ordinarios de la Universidad del

Sur para cubrir vacantes. Una Comisión ad hoc designada por el Consejo Departamental, cuya integración será publicitada junto con el llamado, evaluará los antecedentes de las/os postulantes y establecerá mediante un dictamen fundado quiénes son las/os postulantes que reúnen las condiciones para la función objeto del llamado, fijando el orden de mérito de las/os mismos, o declarará desierto el llamado. El Consejo Departamental efectuará las designaciones correspondientes siguiendo el orden de mérito propuesto.

5. Las/os profesoras/es designadas/os para dictar los Cursos Intensivos de Verano (CIV) percibirán una asignación complementaria cuyo valor hora será el 6,7% del sueldo básico del profesor adjunto con dedicación simple.

6. Las/os asistentes de docencia designadas/os para dictar los Cursos Intensivos de Verano (CIV) percibirán una asignación complementaria cuyo valor hora será el 6,7% del sueldo básico de asistente de docencia con dedicación simple.

7. Las/os ayudantes designadas/os para dictar los Cursos Intensivos de Verano (CIV) percibirán una asignación complementaria cuyo valor hora será el 6,7% del sueldo básico de ayudante con dedicación simple.

II. De los Cursos Intensivos de Verano (CIV) y las condiciones a que deben ajustarse:

1. Corresponderán a asignaturas curriculares dictadas por los Departamentos Académicos y seguirán el programa aprobado para las mismas con idéntica carga horaria, teniendo especial cuidado en asegurar que el nivel académico de los cursos intensivos sea equivalente al de los cursos regulares.

2. Los Cursos Intensivos de Verano (CIV) se dictarán para un mínimo de 35 (treinta y cinco) alumnas/os inscriptas/os y se les asignará un/a profesora/or cada 100 (cien)

alumnas/os por exceso, una/un jefa/e de trabajos prácticos o asistente cada 100 (cien) alumnas/os por exceso y una/un ayudante cada 20 (veinte) alumnas/os por exceso, si la asignatura está tipificada como tipo A, y una/un profesora/or cada 100 (cien) alumnas/os por exceso, un/a jefe/a de trabajos prácticos o asistente de docencia cada 100 (cien) alumnas/os por exceso y una/un ayudante cada 30 (treinta) alumnas/os por exceso, si la asignatura está tipificada como B o C.

3. Las inscripciones se realizarán por internet a partir del último día del plazo de carga de los resultados de los trabajos prácticos correspondiente al segundo cuatrimestre, y por un período de 10 días corridos. Las/os alumnas/os no podrán inscribirse en más de un (1) curso. Las/os alumnas/os inscriptas/os en un curso que posteriormente no se dicte por no superar el número de interesadas/os, podrán optar por tomar otro Curso Intensivo de Verano (CIV).

4. Una vez finalizado el período de inscripción, los Departamentos Académicos exhibirán y publicarán en el sitio web de la Unidad Académica, la nómina de Cursos que se dictarán, con las/los docentes asignadas/os, aulas y horarios correspondientes.

5. Los Cursos Intensivos de Verano (CIV) se desarrollarán a partir de la finalización del día siguiente al último día dispuesto para el cese total de actividades y el cierre de edificios y dependencia de la UNS, y hasta el jueves inmediatamente anterior al inicio del primer cuatrimestre.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL "CENTRO DE DESARROLLO DE TRIBOLOGÍA

Y TECNOLOGÍA DE SUPERFICIES" CDTTS (DPTO. DE INGENIERÍA)

Resolución CSU-690/21 Expte 49/19

BAHÍA BLANCA, 16 de diciembre de 2021

VISTO:

La resolución de la Asamblea Universitaria AU-08/19, mediante la cual, se crea el "Centro de Desarrollo de Tribología y Tecnología de Superficies" (CDTTS), en el ámbito de los Departamentos de Ingeniería;

La resolución CDI-645/18 por la que el Departamento de Ingeniería propone la creación del CDTTS y, en la misma resolución, propone su Reglamento Interno;

El artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur referido a la creación de Centros e Institutos de Investigación y Extensión;

La resolución CSU-443/01 que reglamenta la creación de Centros de Investigación; y

CONSIDERANDO:

Que el CDTTS propone como objetivo ser un nodo de contacto nacional e internacional para proyectos en el área de tribología en Argentina, con miras a constituirse en un centro de referencia latinoamericano;

Que existe una reconocida tarea de investigación, formación de recursos humanos y transferencia realizada por los docentes del Departamento de Ingeniería, que se integrarán a la planta inicial del CDTTS;

Que a fin de dar cumplimiento al artículo 2° de la resolución AU-08/19, corresponde aprobar el Reglamento de Funcionamiento;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 15 de diciembre de 2021, lo aconsejado por su Comisión de

Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Institutos Becas, Subsidios y Extensión;

Que lo dispuesto en la presente Resolución se enmarca dentro del Eje Estratégico 2: Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico de la UNS aprobado por resolución CSU325/12;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del "Centro de Desarrollo de Tribología y Tecnología de Superficies" (CDTTS), en el ámbito de los Departamentos de Ingeniería, que consta como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Pase al Departamento de Ingeniería a sus efectos. Tome razón la Secretaría General de Ciencia y Tecnología. Gírese a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO

Resolución CSU-690/2021

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE DESARROLLO EN TRIBOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE SUPERFICIES (CDTTS)

CAPÍTULO I - GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º: El CENTRO DE DESARROLLO EN TRIBOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE SUPERFICIES (CDTTS) funcionará según lo establecido en los términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 2º: El CDTTS dependerá del Departamento de Ingeniería de la Universidad Nacional del Sur, en la ciudad

de Bahía Blanca, Argentina. Su sede tendrá lugar dentro de las instalaciones del Departamento de Ingeniería de la UNS.

CAPÍTULO II - DE LA MISIÓN Y LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 3º: El CDTTS tiene la siguiente misión:

a) Ser nodo de contacto nacional e internacional para proyectos en el área de tribología en Argentina.

b) En el rol de centro de desarrollo tecnológico, apoyar a socios académicos y empresas, proveyendo infraestructura y conocimientos en tribología.

c) Actuar de manera sinérgica a través de redes de colaboración en la gestión y ejecución totales o parciales de proyectos con otros grupos académicos y empresas PyMEs pertinentes.

d) Las actividades del Centro contribuirán al crecimiento económico responsable mediante el desarrollo y aplicación de tecnologías sostenibles en relación con la sociedad y el medio ambiente.

e) Como visión, el Centro de Desarrollo actuará como nodo central para actividades nacionales e internacionales de investigación y desarrollo y de servicios de alta tecnología en el área de ciencia y tecnología de superficies, de modo que sea percibido como el centro de referencia en la temática en Latinoamérica.

ARTÍCULO 4º: Específicamente el Centro de Desarrollo en Tribología y Tecnología de Superficies tendrá los siguientes objetivos:

a) Desarrollo de nuevos conocimientos interdisciplinarios en tribología y superficies aplicadas

b) Transferencia de tecnología, bien sean productos o procesos a través de proyectos de investigación y desarrollo.

c) Apoyo técnico-científico para empresas del sector socio productivo de la región de Bahía Blanca y otras, y también para grupos académicos nacionales y extranjeros que trabajen en la misma especialidad.

d) Formulación, gestión y articulación de proyectos y/o servicios de alta tecnología en conjunción con empresas Pymes, de modo de tender a su fortalecimiento.

e) Promoción del uso del conocimiento novedoso para optimizar la fricción y reducir el desgaste de materiales, el consumo de materias primas y de carga del medio ambiente en la elaboración industrial.

f) Participación en la educación y la formación del personal de investigación y desarrollo en el campo de la tribología y tecnología de superficies aplicadas.

g) Apoyo a la difusión del conocimiento tribológico, tanto a nivel social como industrial, a través de actividades de divulgación y reuniones técnico- científicas de alcance nacional como internacional.

h) Contribución a la aplicación y desarrollo de tecnologías sostenibles, teniendo en cuenta un crecimiento económico social y ambientalmente sustentable.

CAPÍTULO III - DE LOS MIEMBROS DEL CDTTS

ARTÍCULO 5°: El CDTTS estará integrado por:

a) Docentes Investigadoras/es con lugar de trabajo en la UNS, cuya producción científica y/o tecnológica contribuya a la misión institucional.

b) Miembros de la carrera de investigadora/or científica/o y tecnológico de CONICET o CIC, en cualquiera de sus categorías, o investigadora/or de otros organismos reconocidos de promoción científica, con lugar de trabajo en la UNS.

c) Profesionales de apoyo de organismos reconocidos de promoción científica, con lugar de trabajo en la UNS.

d) Becarias/os y tesistas, con lugar de trabajo en la UNS.

e) Investigadoras/es contratadas/os, con financiamiento de algún organismo oficial, con lugar de trabajo en la UNS.

f) Investigadoras/es invitadas/os y Consultoras/es externas/os a la UNS supeditados a la aprobación del consejo asesor del CDTTS

g) Miembros de la carrera del personal de apoyo a la investigación y desarrollo del CONICET, CIC u otros organismos reconocidos de promoción científica, en cualquiera de sus categorías, que –sin tener lugar de trabajo en la UNS-, resulten aprobados por el Consejo Asesor para su integración permanente o transitoria.

Para formar parte del CDTTS, el personal mencionado en cualquiera de las categorías anteriores, deberá solicitar su admisión y ser aceptado, según lo establecido en el Artículo 19°, inciso b. Los casos no previstos serán evaluados y resueltos por el Consejo Asesor del CDTTS. En el caso de docentes investigadores con lugar de trabajo en el Departamento de Ingeniería, el Consejo Departamental deberá prestar su acuerdo para su integración al CDTTS.

CAPÍTULO IV- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 6°: Ejercen la conducción del CDTTS: la/el Directora/or, la/el Vicedirectora/or y el Consejo Asesor.

DE LA/ DEL DIRECTORA/OR

ARTÍCULO 7°: El CDTTS reconocerá como autoridad superior ejecutiva para sus actividades a la/el Directora/or, elegida/o

según las condiciones especificadas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 8°: La/el Directora/or del CDTTS se elegirá entre los miembros del centro a partir de una votación en sobre cerrado. Las/os postulantes a dicho cargo deberán poseer título de grado en Ingeniería, con una trayectoria comprobable en las temáticas desarrolladas en el CDTTS. Durará 4 (cuatro) años en sus funciones, admitiéndose la reelección una sola vez. A posterioridad debe dejar transcurrir un período de dirección de otro candidato para poder ser elegible nuevamente.

ARTÍCULO 9°: Las funciones de la/del Directora/or, son:

a) Cumplir y hacer cumplir la normativa de la UNS y la propia del CDTTS.

b) La/El Directora/or tiene a su cargo el funcionamiento del CDTTS a través de las normativas correspondientes. Será su responsable institucional, administrativo y patrimonial, incluida la administración de los recursos humanos.

c) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Asesor. Votará sólo en caso de empate.

d) Convocar a elección de las/os miembros del Consejo Asesor y de la/del Directora/or.

e) Elevar anualmente el informe de lo actuado por el CDTTS al Consejo Departamental de Ingeniería y cualquier otro informe que le requieran las autoridades departamentales o de la UNS. Dichos informes deberán contar, previamente a su elevación, con el aval del Consejo Asesor.

f) Auspiciar e informar oportunamente a todo el personal del CDTTS sobre posibilidades y oportunidades científicas, técnicas y académicas, relacionadas con las actividades del Centro.

ARTÍCULO 10: La/el Directora/or deberá atenerse al régimen de administración económico financiero vigente, respetando las disposiciones sobre el manejo de fondos que rigen en cada institución que aporte los recursos.

DE LA/DEL VICEDIRECTORA/OR

ARTÍCULO 11: La/el Vicedirectora/or deberá ser un Miembro del Consejo Asesor y reunir los mismos requerimientos académicos que la/el Directora/or. Tendrá por única función reemplazar a la Directora/or, con todas las atribuciones y obligaciones del mismo, en caso de ausencia comunicada, licencia concedida o impedimento temporario o definitivo de la/del Directora/or, por un lapso máximo de un año; superado el mismo, se deberá elegir una/un nueva/o Directora/or, para completar el período.

ARTÍCULO 12: Su elección estará regida por el Artículo 21°.

DEL CONSEJO ASESOR

ARTÍCULO 13: El Consejo Asesor estará integrado por cuatro Miembros del CDTTS.

ARTÍCULO 14: Las reuniones del Consejo Asesor serán presididas por la/el Directora/or del CDTTS o, en su ausencia, por la/el Vicedirectora/or.

ARTÍCULO 15: Los miembros del Consejo Asesor durarán 4 (cuatro) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 16: El acto eleccionario será convocado por la/el Directora/or del CDTTS, con autorización del Consejo Departamental de Ingeniería, en función de los plazos establecidos en el Cronograma Electoral que se apruebe oportunamente.

ARTÍCULO 17: El Consejo Asesor tendrá reuniones ordinarias mensuales, dentro del período de actividades fijado por el Calendario Académico de la UNS. La/El

Directora/or podrá convocar a reuniones extraordinarias ante situaciones excepcionales.

ARTÍCULO 18: El Consejo Asesor elaborará un Reglamento que contenga las normas para su funcionamiento y el Reglamento Electoral. La aprobación y/o modificación de dichos reglamentos requerirá del voto afirmativo de al menos 2/3 (dos tercios) de la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO 19: Serán funciones y atribuciones del Consejo Asesor:

a) Participar, junto a la/al Directora/or, en la determinación de las prioridades, los planes de trabajo y los lineamientos generales del CDTTS.

b) Resolver sobre la incorporación al CDTTS de las/os postulantes que soliciten su admisión, y sobre la renuncia o desafectación debidamente fundada de sus integrantes.

c) Resolver sobre el otorgamiento de avales a postulaciones, en convocatorias de organismos de promoción científica, a becas, ingreso a carrera de investigadora/or, cambios de lugar de trabajo y casos similares.

d) Avalar los informes del CDTTS, elevados al Consejo Departamental de Ingeniería o a otra autoridad.

e) Aprobar la Memoria Anual del CDTTS, donde deberá quedar reflejado el desempeño de la institución, sobre la base de indicadores pertinentes de producción.

f) Avalar las solicitudes de fondos, su inversión y sus respectivas rendiciones.

g) Apoyar la divulgación de las tareas científicas y técnicas desarrolladas por el CDTTS.

h) Avalar la suscripción de convenios con entidades de promoción científica u otros organismos.

i) Analizar modificaciones al presente Reglamento Interno del CDTTS. Las propuestas de modificación deberán ser aprobadas con el voto afirmativo de al menos 2/3 (dos tercios) de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo, avaladas por el Consejo Departamental de Ingeniería.

j) Proponer el Reglamento Electoral, sus modificaciones y el Cronograma Electoral para cada acto eleccionario, que serán elevados al Consejo Departamental de Ingeniería para su tratamiento y aprobación.

DE LAS FORMAS DE ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 20: La/el Directora/or será elegido por los miembros del CDTTS que demuestren al menos un año de antigüedad. La elección se realizará bajo la modalidad de voto secreto de forma directa.

ARTÍCULO 21: La/el Vicedirectora/or será propuesto por la/el Directora/or, entre los miembros del Consejo Asesor.

ARTÍCULO 22: El consejo asesor será elegido por voto directo por los miembros del CDTTS.

CAPÍTULO V - DEL RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

ARTÍCULO 23: La UNS será responsable del financiamiento de los gastos ordinarios de funcionamiento del CDTTS, instalado en dependencias de la citada Universidad. Por gastos ordinarios de funcionamiento deberá entenderse todo gasto de administración, conservación, preservación, mantenimiento, servicios y otros gastos que hagan al normal desempeño y funcionamiento del Centro.

ARTÍCULO 24: La financiación de las actividades del CDTTS se realizará con

recursos provenientes, entre otras, de las siguientes fuentes:

a) Aportes de la UNS.

b) Subsidios o donaciones de instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.

c) Fondos provenientes de servicios de transferencia o asesoramiento realizados por miembros del Centro.

ARTÍCULO 25: Los trabajos de desarrollo, transferencia y asesoramiento al medio, se realizarán según los mecanismos previstos en los respectivos Reglamentos de Servicios a Terceros de la UNS.

CAPÍTULO VI - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 26: Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos oportunamente por la Dirección y el Consejo Asesor.

ARTÍCULO 27: Los casos contenciosos que pudiesen suscitarse entre miembros del CDTTS serán resueltos por el Consejo Departamental de Ingeniería, el cual estará facultado a remover o revocar una desafectación de cualquier miembro del Centro cuando existan fundadas razones para ello.

ARTÍCULO 28: Los casos contenciosos que pudiesen suscitarse entre el Centro y el Departamento de Ingeniería por omisiones o discrepancias de interpretación del presente Reglamento serán sometidos a la decisión del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 29: La disolución del CDTTS podrá proponerse por la voluntad expresa de al menos, los 2/3 (dos tercios) de la totalidad de los Miembros. En tal caso, el Consejo Departamental de Ingeniería analizará y, de corresponder, elevará al CSU el proyecto de disolución. En caso de realizarse, decidirá sobre los bienes adquiridos por el CDTTS.

CAPÍTULO VII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 30: La/el primera/er Directora/or del CDTTS será designada/oo por el Consejo Departamental de Ingeniería, que realizará una convocatoria interna para la presentación de postulaciones de docentes-investigadoras/es. A partir del análisis de los antecedentes de las/os postulantes inscriptos, el Consejo Departamental establecerá un orden de mérito, a partir del cual se designará a la/el primera/er Directora/or del Instituto.

ARTÍCULO 31: El primer Consejo Asesor del CDTTS será propuesto por la/el Primera/er Directora/or, con la aceptación de cada candidata/o, avalado por el Consejo Departamental de Ingeniería.

ARTÍCULO 32: La/el Directora/or y el Consejo Asesor del CDTTS designados de acuerdo con lo indicado en los Artículos 30° y 31° desarrollarán sus funciones por el término máximo de 2 (dos) años o hasta que se concreten las designaciones resultantes de la aplicación de los Artículos 20° y 22° del presente Reglamento, lo que antes suceda.

CONSEJO ASESOR Y DE INTERVENCIÓN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO.

**Resolución CSU-692/21
Expte 1948/19**

BAHÍA BLANCA, 16 de diciembre de 2021

VISTO:

El Protocolo de Actuación en Situaciones de Discriminación y/o Violencia de Género y ante cualquier hecho que implique violencia de género hacia las mujeres y hacia personas del Colectivo LGBTTTIQ que rige

para toda relación laboral y/o educativa en el ámbito de la Universidad del Sur, aprobado por resolución CSU-497/2019;

El acta de la comisión ad hoc encargada de seleccionar a las integrantes del Consejo Asesor y de Intervención previsto por el protocolo mencionado; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Art. 9, inciso b del Anexo de la resolución mencionada, el Consejo Superior Universitario designará a los integrantes del Consejo Asesor y de Intervención;

Que mediante resolución CSU-516/2021 se designó una comisión ad hoc encargada de seleccionar los integrantes del Consejo Asesor y de Intervención;

Que mediante resolución CSU-517/2021 se convocó a cubrir vacantes en el Consejo Asesor y de Intervención para representantes de las/os docentes universitarios, preuniversitarios y estudiantes;

Que las representantes no docentes optaron por permanecer por un período más y por única vez de manera consecutiva (Art. 9, inciso c, del Anexo de la Res. CSU-497/2019);

Que mediante acta del 25 de noviembre de 2021 la comisión ad hoc explicita los criterios de evaluación y propone una conformación del Consejo Asesor y de Intervención con miembros titulares y suplentes;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 15 de diciembre de 2021, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar por el término de dos (2) años a las integrantes del Consejo Asesor y de Intervención que representan a los distintos estamentos de la comunidad universitaria, de acuerdo a lo previsto en el Protocolo de Actuación en Situaciones de Discriminación y/o Violencia de Género (Res. CSU-497/2019), según el siguiente detalle:

DOCENTES UNIVERSITARIAS/OS:

Titular: Agustina CONSTANTINO (DNI 31.455.140)

Suplente: Victoria CORTE (DNI 28.946.838)

DOCENTES PREUNIVERSITARIAS/OS:

Titular: Helen TURPAUD (DNI 25.447.201)

Suplente: Sandra MONTEFIORE (DNI 18.451.069)

ESTUDIANTES:

Titulares: Saira MILLAQUEO (DNI 34.654.556) - Miriam RIAT (DNI 31.260.844)

Suplente: Erica LEÜENBERGER (DNI 30.062.467)

ARTÍCULO 2º: Renovar la designación por el término de dos (2) años y por única vez a las representantes que a continuación se detallan:

NO DOCENTES:

Titular: Vanesa SALINAS (DNI 29.565.089)

Suplente: Melina BUALÓ (DNI 26.333.138)

ARTÍCULO 3º: Pase a la Subsecretaría de Derechos Humanos para notificación de las interesadas y demás efectos. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

IMPONER EL NOMBRE "SALA DE PROFESORAS EXTRAORDINARIAS Y PROFESORES EXTRAORDINARIOS" A LA NUEVA

SALA DE CONFERENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA

Resolución CSU-694/21 Expte 3844/21

BAHÍA BLANCA, 16 de diciembre de 2021

VISTO:

La resolución DM-558/21 por la que el Consejo Departamental de Matemática propone la imposición del nombre "Sala de Profesoras Extraordinarias y de Profesores Extraordinarios" a la nueva Sala de Conferencias del Departamento de Matemática, ubicada en el Primer Piso del cuerpo B, del edificio de Avenida Alem 1253; y

CONSIDERANDO:

Que los integrantes del programa radial "Con M de Memoria", propusieron nombrar a la nueva sala de conferencias del Departamento de Matemática como "Sala de Profesoras Extraordinarias y de Profesores Extraordinarios" e instalar en su acceso una galería de fotos de las/os profesoras/es extraordinarias/os del Departamento de Matemática;

Que al día de la fecha, el Departamento de Matemática cuenta con ocho (8) Profesores Extraordinarios;

Que estas/os Profesoras/es han sido designadas/os por el Consejo Superior Universitario, a pedido de sus colegas y discípulas/os, habiendo tenido todas/os ellas/os un desempeño destacado en el ámbito de esta casa de altos estudios, actuando con idoneidad y responsabilidad en posiciones destacadas;

Que está próxima a inaugurarse la nueva Sala de Conferencias del Departamento de Matemática;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 15 de diciembre de

2021, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 5 - Infraestructura y Servicios del Plan Estratégico Institucional aprobado por resolución CSU-325/12;

POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Imponer el nombre "Sala de Profesoras Extraordinarias y Profesores Extraordinarios" a la nueva Sala de Conferencias del Departamento de Matemática, ubicada en el Primer Piso del cuerpo B, del edificio de Avenida Alem 1253.

ARTÍCULO 2º: Pase la Secretaría General de Cultura y Extensión Universitaria, y por su intermedio a la Dirección de Comunicación Institucional y a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto a sus efectos. Gírese al Departamento de Matemática. Cumplido; archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CALENDARIO UNIVERSITARIO 2021. RECTIFICA ANEXO I CSU- 540/20

Resolución CSU-695/21 Expte X-95/19

BAHÍA BLANCA, 16 de diciembre de 2021

VISTO:

El Calendario Académico para el año 2021 aprobado por la resolución CSU-540/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución CSU-596/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 se modifica la Reglamentación de los Cursos Complementarios de Verano;

Que por resolución CSU-685/21 de fecha 16 de diciembre de 2021 se aprueba el Texto Ordenado de los Cursos Intensivos de Verano;

Que el Calendario Académico fue aprobado con anterioridad a esas fechas y es necesario rectificarlo a fin de incorporar los nuevos eventos;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 15 de diciembre de 2021, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectificar el Calendario 2021 (Anexo I de la Resolución CSU- 540/2020) en lo concerniente a las fechas establecidas para los cursos de verano, intensivos y complementarios, en el mes de diciembre:

DICIEMBRE

20 lunes

Inscripción a los Cursos Intensivos de Verano

20 lunes

Inscripción a los Cursos Complementarios de Verano

29 miércoles

Finalización de la inscripción a los Cursos Intensivos de Verano

29 miércoles

Finalización de la inscripción a los Cursos Complementarios de Verano

ARTÍCULO 2°: Pase a la Secretaría General Académica y, por su intermedio comuníquese a la Dirección General de Gestión Académica, a los Departamentos Académicos y al CEMS. Gírese a la Dirección General de Sistemas Informáticos

y a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto, a sus efectos. Cumplido; archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CALENDARIO ACADÉMICO 2022.
(MODIF. ANEXO I CALENDARIO
GENERAL, RES. CSU- 544/21)**

**Resolución CSU-696/21
Expte X-95/19**

BAHÍA BLANCA, 16 de diciembre de 2021

VISTO:

El Calendario Académico para el año 2022 (General e Ingresantes) aprobado por la resolución CSU-544/21 el 28/10/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 789/2021 del 12/11/2021 se aprobó el régimen para los feriados del año 2022;

Que por resolución CSU-596/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 se modifica la Reglamentación de los Cursos Complementarios de Verano;

Que por resolución CSU-685/21 de fecha 16 de diciembre de 2021 se aprueba el Texto Ordenado de los Cursos Intensivos de Verano que establece la finalización de los Cursos Intensivos de Verano el jueves previo al inicio de las clases del primer cuatrimestre universitario;

Que el Calendario Académico fue aprobado con anterioridad a esas fechas y es necesario rectificarlo a fin de incorporar los nuevos eventos;

Que corresponde rectificar la fecha correspondiente a la finalización del receso docente;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 15 de diciembre de 2021, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

**POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Rectificar el Calendario Académico 2022 (Anexo I Calendario General, de la resolución CSU- 544/21) cuyo texto completo consta como Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°: Pase a la Secretaría General Académica y, por su intermedio comuníquese a la Dirección General de Gestión Académica, a los Departamentos Académicos y al CEMS. Gírese a la Dirección General de Sistemas Informáticos y a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto a sus efectos. Cumplido; archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO I

Resolución CSU-696/21

Calendario Académico 2022 - General

ENERO

1 sábado
Año Nuevo. FERIADO.

3 lunes
Comienza el receso anual estival 5 miércoles
Aniversario de creación de la Universidad Nacional del Sur.

22 sábado
Fin del receso estival

24 lunes

Comienza el período de recepción de reincorporaciones, de solicitudes de pases de carrera y cursados paralelos.

24 lunes
Inicio de los Cursos Intensivos de Verano.

24 lunes
Inicio de los Cursos Complementarios de Verano.

FEBRERO

2 miércoles
Termina el período de recepción de reincorporaciones, de solicitudes de pases de carrera y cursados paralelos.

2 miércoles
Reincorporación de docentes que fraccionan su Licencia anual ordinaria.

2 miércoles
Comienzo de la actividad docente de quienes tienen hasta quince (15) años de antigüedad.

14 lunes
Los Departamentos Académicos comunican la nómina de las asignaturas a dictarse en el primer cuatrimestre y de las/os Profesoras/es a cargo de las mismas.

17 jueves
Comienza la actividad docente de quienes no fraccionan su Licencia anual ordinaria.

23 miércoles
Las/os Profesoras/es entregan a los Departamentos Académicos programas, listas bibliográficas y cronograma tentativo de las asignaturas

23 miércoles
Los Departamentos académicos publican los horarios de clases y aulas asignadas a las asignaturas que se dictan en el primer cuatrimestre.

28 lunes

Carnaval. FERIADO

MARZO

1 martes
Carnaval. FERIADO

7 lunes
Comienza el período de inscripción en asignaturas anuales, cuatrimestrales y semanales que se inician en el primer cuatrimestre.

7 lunes
Comienza el período de recepción de solicitudes de pases al último plan vigente, bajas por cursado paralelo y reincorporación de alumnas/os.

10 jueves
Finalización de los Cursos Intensivos de Verano.

10 jueves
Finalización de los Cursos Complementarios de Verano.

11 viernes
Finaliza el período de recepción de solicitudes de pases al último plan vigente, bajas por cursado paralelo y reincorporación de alumnas/os.

14 lunes
Comienzan las clases del primer cuatrimestre en el nivel universitario.

24 jueves
Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia. FERIADO.

31 jueves
Finaliza el período de inscripción en asignaturas anuales, cuatrimestrales y semanales que se inician en el primer cuatrimestre.

31 jueves
Bajas por inactividad académica (R-CSP 036/84).

ABRIL

2 sábado
Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas. FERIADO.

3 domingo
Conmemoración del Día de los Derechos Humanos en la UNS.

4 lunes
Comienza el período de recepción de solicitudes de reincorporación de alumnas/os dados de baja el 31 de marzo.

8 viernes
Finaliza el período de exámenes válidos para el control de correlativas de materias del segundo cuatrimestre.

11 lunes
Aniversario de la Fundación de Bahía Blanca. FERIADO.

12 martes
Finaliza el período de recepción de solicitudes de reincorporación de alumnas/os dados de baja el 31 de marzo.

14 Jueves
Jueves Santo. NO LABORABLE.

15 viernes
Viernes Santo. FERIADO.

MAYO

1 domingo Día Internacional de las/os Trabajadoras/es. FERIADO.

9 lunes Comienza el período de recepción de reincorporaciones, de solicitudes de pases de carrera y cursados paralelos.

25 miércoles
Aniversario del Primer Gobierno Patrio, FERIADO.

30 lunes

Finaliza el período de recepción de reincorporaciones, de solicitudes de pases de carrera y cursados paralelos.

JUNIO

17 viernes
Paso a la Inmortalidad del General Don Martín Miguel de Güemes. FERIADO.

20 lunes
Día de la Bandera. Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano. FERIADO.

JULIO

1 viernes
Finalizan las clases del primer cuatrimestre para alumnas/os universitarias/os.

4 lunes
Los Departamentos Académicos comunican la nómina de asignaturas a dictarse en el segundo cuatrimestre y de las/os Profesoras/es a cargo de las mismas.

4 lunes
Las/os Profesoras/es entregan a los Departamentos Académicos programas, listas bibliográficas y cronograma tentativo de asignaturas.

9 sábado
Día de la Independencia. FERIADO.

(a fijar)
Receso Docente. Se ajustará conforme a lo que establezca la Dirección General de Cultura y Educación.

AGOSTO

1 lunes
Los Departamentos Académicos publican horarios de clases y aulas asignadas a las asignaturas que se dictan en el segundo cuatrimestre.

1 lunes

Comienza el período de inscripción en asignaturas anuales, cuatrimestrales y semanales que se inician en el segundo cuatrimestre.

1 lunes
Comienza el período de recepción de solicitudes de pase al último plan vigente, bajas por cursado paralelo, y reincorporación de alumnas/os.

5 viernes
Finaliza el período de recepción de solicitudes de pase al último plan vigente, bajas por cursado paralelo, y reincorporación de alumnas/os.

8 lunes
Inicio de la 30° Muestra Informativa de Carreras de Nivel Superior.

11 jueves
Finaliza la 30° Muestra Informativa de Carreras de Nivel Superior.

15 lunes
Paso a la Inmortalidad del General José de San Martín, FERIADO.

16 martes
Comienzan las clases del segundo cuatrimestre en el nivel universitario.

31 miércoles
Finaliza el período de inscripción en asignaturas anuales, cuatrimestrales y semanales que se inician en el segundo cuatrimestre.

SETIEMBRE

5 lunes
Finaliza el período de exámenes válidos para el control de correlativas de materias del segundo cuatrimestre.

11 domingo

Día de la /el Maestra/o. ASUETO
DOCENTE.

19 lunes
Comienza la semana de la/el Estudiante.

21 miércoles
Día del/la Estudiante. ASUETO

23 viernes
Finaliza la semana de la/el Estudiante.

OCTUBRE

9 domingo
Aniversario de la creación del Instituto
Tecnológico del Sur.

7 viernes
FERIADO con fines turísticos.

10 lunes
Día del Respeto a la Diversidad Cultural.
FERIADO.

NOVIEMBRE

1 martes
Comienza el período de recepción de
reincorporaciones, de solicitudes de pases
de carrera y cursados paralelos.

20 domingo
Día de la Soberanía Nacional. FERIADO.

21 lunes
FERIADO con fines turísticos.

26 sábado
Día de las/los Trabajadores No Docentes de
las UUNN. ASUETO NO DOCENTE.

28 lunes
Día de la Soberanía Nacional. FERIADO.

29 martes
Finaliza el período de recepción de
reincorporaciones, de solicitudes de pases
de carrera y cursados paralelos.

DICIEMBRE

2 viernes
Finalizan las clases del segundo
cuatrimestre en el nivel universitario.

8 jueves
Día de la Inmaculada Concepción de la
Virgen. FERIADO.

9 viernes
FERIADO con fines turísticos.

12 lunes
Comienza el período de inscripción a los
Cursos Intensivos de Verano.

21 miércoles
Finaliza el período de inscripción a los
Cursos Intensivos de verano.

25 domingo
Navidad. FERIADO.

30 viernes
Finaliza el período válido dentro del cual es
posible usufructuar la Licencia Anual
Ordinaria para el personal don más de (15)
quince años de antigüedad.

Otras fechas:

-Los siguientes días serán No laborables
para el personal que profesa la religión judía:

- Los dos primeros días de Pésaj (Pascua) comienzan el 15 de abril y finalizan el 16 de abril.
- Los dos últimos días de Pésaj (Pascua) comienzan el 22 y 23 de abril.
- Los días de Rosh Hashana (Año Nuevo) comienzan el 25 de setiembre y finalizan el 27 de setiembre.
- Día de Iom Kipur (Día del Perdón) comienza el martes 4 de octubre.

-Los siguientes serán días No laborables
para el personal que profesa la religión
islámica:

- Año Nuevo Musulmán (Muharram) (Se rige por el calendario lunar).
- Culminación del Ayuno (Id Al-Fitr) (Se rige por el calendario lunar).
- Fiesta del Sacrificio (Eid Al-Adha) (Se rige por el calendario lunar).

-24 de abril (Ley 26199) Conmemoración del genocidio sufrido por el pueblo Armenio.

-Las/os empleados y funcionarias/os de organismos públicos y alumnas/os de origen armenio quedan autorizados a disponer del 24 de abril de todos los años para asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a su comunidad.

Similar derecho le asistirá al personal que profese otras religiones y acredite sus respectivas fechas sagradas.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**DESIGNA DIRECTORA DEL
CONSEJO DE ENSEÑANZA MEDIA
Y SUPERIOR**

**Resolución CSU-698/21
Expte 1729/16**

BAHÍA BLANCA, 16 de diciembre de 2021

VISTO:

La resolución del Colegio Electoral el CEMS de fecha 15 de diciembre de 2021, proclamando a la Profesora Mg. María José EGIDI en el cargo de Directora del Consejo Enseñanza Media y Superior, durante el período 2022-2026; y

CONSIDERANDO:

Que consta el Acta del Colegio Electoral suscripta por la Presidenta María Belén OTHARÁN y la Secretaria Ana Beatriz PERCARA, con el detalle de los resultados obtenidos;

Que lo actuado se ajusta al Reglamento para la Elección del cargo de Directora- Director del CEMS aprobado por resolución CSU-880/2015 y al Reglamento Electoral de la UNS (CSU136/2020);

Que se ha dado cumplimiento al Cronograma Electoral aprobado por resolución CSU253/2021;

Que conforme al Estatuto de la UNS la designación de la máxima autoridad del CEMS es atribución del Consejo Superior Universitario (artículo 84, inciso a);

Que el mandato de la Directora del CEMS debe ajustarse a la Res. CSU-525/05 respecto a lo establecido para Decanas y Decanos de los departamentos académicos, fijando el inicio del período estatutario en el primer día hábil de la segunda quincena del mes de febrero;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 15 de diciembre de 2021, lo aconsejado por su Comisión de Establecimientos Secundarios y Terciarios;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar a la **Profesora Mg. María José EGIDI** (DNI 23.130.596 – Legajo 9995) en el cargo de Directora del Consejo Enseñanza Media y Superior, a partir del día 16 de febrero de 2022 y por el término de cuatro (4) años, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj semanales.

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General Académica para su conocimiento. Gírese al CEMS y por su intermedio, comuníquese a la interesada. Gírese a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Economía y Finanzas. Dese a la Dirección de Boletín Oficial y Digesto. Comuníquese a

la Dirección de Comunicación Institucional.
Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Sistemas de Información para su
publicación. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CALENDARIO UNIVERSITARIO
ESPECÍFICO ESCUELAS
PREUNIVERSITARIAS 2022**

**Resolución CSU-705/21
Expte X-95/19**

BAHÍA BLANCA, 16 de diciembre de 2021

VISTO:

El proyecto presentado por la Secretaría General Académica para la aprobación del Calendario específico de las Escuelas Preuniversitarias para el año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que se ha tenido en cuenta la propuesta de las escuelas preuniversitarias presentada por la Dirección del Consejo de Enseñanza Media y Superior;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 15 de diciembre de 2021, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Calendario específico de las Escuelas Preuniversitarias 2022, de acuerdo a lo especificado en el anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Pase a la Secretaría General Académica, a la Secretaría General Técnica, a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Gestión Académica a sus efectos. Gírese la CEMS y por su intermedio a los establecimientos educativos de la UNS. Pase a la Dirección General de

ANEXO I

Resolución CSU-705/2021

**Calendario específico de las
Escuelas Preuniversitarias 2022**

FEBRERO

2 Miércoles

Comienza la actividad para las/os docentes de las Escuelas Preuniversitarias de la UNS con menos de 15 años de antigüedad y quienes fraccionen LAO

17 jueves

Comienza la actividad para las/os docentes de las Escuelas Preuniversitarias de la UNS con 15 años o más de antigüedad que no fraccionan LAO

17 jueves

Comienza el período de acompañamiento para la continuidad de las trayectorias pedagógicas en las Escuelas Preuniversitarias de la UNS

17 jueves

Comienza el segundo período de Inscripción Ciclo Lectivo 2022 en el Nivel Superior de la Escuela Superior de Comercio para la Tecnicatura Superior en Computación Orientación Administrativa.

MARZO

2 miércoles

Comienzan las clases en Nivel Inicial, Primario y el Taller de Integración para los Primeros años de la ECBC

3 jueves

Finaliza el período de acompañamiento para la continuidad de las trayectorias pedagógicas en las Escuelas Preuniversitarias de la UNS

4 viernes

Finaliza el segundo período de Inscripción Ciclo Lectivo 2022 en el Nivel Superior de la Escuela Superior de Comercio para la Tecnicatura Superior en Computación Orientación Administrativa

Semana del 2 al 4

Jornadas de socialización de los 4tos años ingresantes a los Ciclos Superiores Orientados de la ESC, ENS y E de A y G

7 lunes

Comienzan las clases en el Nivel secundario–Ciclo Básico y Ciclos Superiores Orientados- de las Escuelas Preuniversitarias de la UNS: inicio del primer trimestre y primer cuatrimestre

14 lunes

Inicio del primer cuatrimestre del Nivel Superior de la Escuela Superior de Comercio para la Tecnicatura Superior en Computación Orientación Administrativa

MAYO

16 lunes

Comienza el período de difusión para la inscripción en 1er Año de la E.C.B.C.

A fijar por el CEMS en su primer plenario 2022

Finaliza el primer trimestre en los Establecimientos dependientes del CEMS (Reglamentación CEMS). (Se fija por Res. CEMS en la 1ra. Reunión Ordinaria de cada Ciclo Lectivo)

A fijar por el CEMS en su primer plenario 2022

Inicio del segundo trimestre en los Establecimientos dependientes del CEMS. (Se fija por Res. CEMS en la 1ra. Reunión Ordinaria de cada Ciclo Lectivo)

JUNIO

3 viernes

Finaliza el período de difusión para la inscripción en 1er Año de la E.C.B.C.

6 lunes

Comienza el período de inscripción virtual al Curso de Nivelación de la Escuela de Ciclo Básico Común

17 viernes

Termina el período de inscripción virtual al Curso de Nivelación de la Escuela de Ciclo Básico Común

21 martes

Inicia el período de recepción de documentación de inscriptos/as.

27 lunes

Finaliza el período de recepción de documentación de inscriptos/as.

JULIO

A fijar por el CEMS en su primer plenario 2022

Finalización del primer cuatrimestre para los Sextos Años de los Ciclos Superiores Orientados

A fijar por el CEMS en su primer plenario 2022

Inicio del segundo cuatrimestre para los Sextos Años de los Ciclos Superiores Orientados

Lunes 18 al viernes 29

Receso de invierno. (A confirmar en coincidencia con la jurisdicción provincial).

AGOSTO

A fijar

Comienza el Curso de Ingreso a la Escuela de Ciclo Básico Común. (Lo establece la Dirección de la Escuela de CBC, según los

plazos establecidos por Resolución CSU-283/14)

8 lunes

Comienza el período de inscripción de aspirantes a ingresar a 1ra. Sección del Nivel Inicial de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria de la UNS (Res. CSU 594/21 Art. 8°)

12 viernes

Finaliza el período de inscripción de aspirantes a ingresar a 1ra. Sección del Nivel Inicial de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria de la UNS

A fijar por el CEMS en su primer plenario 2022

Finaliza el segundo trimestre en los establecimientos dependientes del CEMS. (Se fija por Res. CEMS en la 1ra. Reunión Ordinaria de cada Ciclo Lectivo)

A fijar por el CEMS en su primer plenario 2022

Inicio del tercer trimestre en los Establecimientos dependientes del CEMS. (Se fija por Res. CEMS en la 1ra. Reunión Ordinaria de cada Ciclo Lectivo)

SETIEMBRE

1 jueves

Comienza la inscripción de aspirantes a ingresar a 1er. año de la Escuela de Agricultura y Ganadería

15 jueves

Finaliza la inscripción de aspirantes a ingresar a 1er. año de la Escuela de Agricultura y Ganadería

Lunes 19 a viernes 23

Semana de los y las Estudiantes.

OCTUBRE

A fijar

Finaliza el Curso de Ingreso a la Escuela de Ciclo Básico Común. (Lo establece la

Dirección de la Escuela de CBC, según los plazos establecidos por Resolución CSU-283/14)

NOVIEMBRE

30 miércoles

Finalizan las clases del Nivel Superior de los establecimientos dependientes del CEMS

DICIEMBRE

2 viernes

Finalizan el tercer trimestre y el segundo cuatrimestre (6tos Años) en los Establecimientos dependientes del CEMS. (Nivel Inicial, Primario, Ciclo Básico Común y Ciclos Superiores).

2 viernes

Finalización del segundo cuatrimestre del Nivel Superior de la Escuela Superior de Comercio para la Tecnicatura Superior en Computación Orientación Administrativa

5 lunes al viernes 16

Período de recuperatorios y mesas de examen

A fijar por el CEMS

Comienza el período de inscripción al primer año de los Ciclos Superiores Orientados de los Establecimientos dependientes del CEMS. (Según Res. CSU – 934/05)

16 viernes

Finaliza el período de Mesas de Exámenes y Recuperatorios en las Escuelas Preuniversitarias de la UNS

A fijar por el CEMS

Finaliza el período de inscripción al primer año de los Ciclos Superiores Orientados de los Establecimientos dependientes del CEMS. (Según Res. CSU – 934/05)

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ

SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**LEGAJO PERSONAL / PLAZOS
RATIF. R-1156/21**

**Resolución CSU-715/21
Expte. 489/20**

BAHIA BLANCA, 16 de diciembre de 2021

VISTO:

La resolución R-1156/2021 ad referendum del Consejo Superior Universitario mediante la que se deja sin efecto el artículo 2° de la resolución R-184/20 ratificada por resolución CSU139/20; y se establece el plazo de cuarenta (40) días para completar la confección del legajo o realización del examen psicofísico para quienes hayan sido provisoriamente exceptuados debido al aislamiento social, preventivo y obligatorio; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cumplimentar con los requisitos previstos para completar el legajo de las/os agentes de la Universidad Nacional del Sur

Que el artículo 2° de la resolución R-184/20 ratificada por resolución CSU-139/20 exceptuaba provisoriamente al personal designado del requisito de los exámenes psicofísicos;

Que el Servicio de Medicina Laboral se encuentra funcionando normalmente;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 15 de diciembre de 2021, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

**POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Ratificar la resolución R-1156/2021 de fecha 7 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2°: Pase a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Personal a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PERSONAL NO DOCENTE
LICENCIA ANUAL ORDINARIA 2021**

**Resolución R-1116/21
Expte. -1298/1988**

BAHIA BLANCA, 1 de diciembre de 2021.

VISTO:

Lo establecido en los artículos 79° a 90° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales –Decreto 366/2006–, mediante los cuales se establecen las Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales.

Lo dispuesto por el artículo 84° del Decreto mencionado, que establece que: "La licencia anual ordinaria será otorgada entre el 15 de diciembre del año al que corresponde y el 28 de febrero del año siguiente, teniendo en cuenta el período de receso de actividades de la Institución Universitaria. Cada Institución Universitaria podrá disponer excepciones a esta regla, cuando razones suficientemente fundadas en necesidades del servicio así lo aconsejen".

El contenido del Decreto 3413/1979; y

CONSIDERANDO:

Que deben fijarse los alcances y normas que deberán aplicarse para el otorgamiento de la Licencia Anual Ordinaria al personal No Docente de la Universidad Nacional del Sur;

Que a criterio de este Rectorado corresponde considerar lo indicado en el inciso d) del artículo 9° del Decreto 3413/1979, que establece: "En las dependencias que tuvieren receso funcional anual, se dispondrá que todo o la mayor

parte del personal use la licencia que le corresponda, en dicha época";

Que debe preverse el mantenimiento y continuidad de los servicios imprescindibles, tales como los de guardia y vigilancia de los edificios.

POR ELLO,

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Disponer el cese total de actividades y el cierre de edificios y dependencias de la Universidad Nacional del Sur desde el 03 y hasta el 22 de enero de 2022.

ARTÍCULO 2º: Establecer que por aplicación del artículo 79º del Decreto 366/2006, el término de la licencia anual, computada en función de la antigüedad que registre el agente al día 31 de diciembre de 2021, se concederá conforme a la siguiente escala:

- VEINTE (20) días corridos, cuando la antigüedad no exceda los cinco (5) años.
- VEINTICINCO (25) días corridos, cuando la antigüedad sea mayor de 5 años no exceda los diez (10) años.
- TREINTA (30) días corridos, cuando la antigüedad sea mayor a 10 años y no exceda los quince (15) años.
- TREINTA Y CINCO (35) días corridos, cuando la antigüedad sea mayor de 15 años y no exceda los veinte (20) años.
- CUARENTA (40) días corridos, cuando la antigüedad sea de 20 años o más.

Para los casos de personas con 35 o 40 días de licencia, la misma podrá ser fraccionada en dos períodos, uno de los cuales deberá ser de al menos de treinta días corridos, siempre que medie acuerdo de partes.

ARTÍCULO 3º: En caso que el trabajador no pueda usufructuar la licencia anual ordinaria

en el período en que se le hubiese otorgado por estar haciendo uso de las licencias indicadas en el artículo 89º del Decreto 366/2006 o bien por estar realizando estudios o investigación científica, actividades técnicas o culturales autorizadas por la institución universitaria, gozará la licencia anual ordinaria dentro de los seis meses de la fecha en que se reintegre al servicio.

ARTÍCULO 4º: Autorizar al personal que le corresponda más de veinte (20) días de licencia anual ordinaria a gozar de la misma durante el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2021 y el 28 de febrero de 2022, fechas que deberán coordinarse por cada superior jerárquico, sujeto a las necesidades del servicio, siempre y cuando no excedan de los días que les corresponde, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º: En todos los casos, el personal estará obligado a usufructuar la licencia anual ordinaria durante el período establecido en el artículo 1º de la presente Resolución, con excepción del personal autorizado por la Secretaría General Técnica.

ARTÍCULO 6º: El personal de la Dirección de Intendencia y de la Dirección General de Construcciones comprendido por la excepción dispuesta en el artículo 5º de la presente Resolución gozará de los días de licencia anual que le corresponda de acuerdo a su antigüedad, según el cronograma de licencias que fije el responsable de cada dependencia afectada, siempre dentro del lapso fijado en el artículo 4º de la presente.

ARTÍCULO 7º: Para el personal de las Direcciones Generales de Personal, Economía y Finanzas, Sistemas de Información y de Telecomunicaciones, de la Secretaría General Técnica y el Departamento de Sanidad, comprendido por la excepción indicada en el artículo 5º de la

presente, el período de receso administrativo dispuesto en el artículo 1° será otorgado entre el 10 de enero y el 30 de enero de 2022. En el caso de que no sea necesaria la prestación de servicios de todo el personal de las Direcciones citadas, los agentes podrán hacer uso de su licencia en las mismas condiciones y plazos fijados en el artículo 4° de la presente Resolución, según el cronograma que se fije por los responsables de cada dependencia y en función de las necesidades de servicio.

ARTÍCULO 8°: Los responsables de las dependencias administrativas o académicas deberán informar a través de la INTRA UNS, accediendo al menú de DAL, con anterioridad al 18 de diciembre de 2021, la fecha en que hará uso de la licencia anual ordinaria el personal a su cargo.

ARTÍCULO 9°: Determinar que las excepciones a los períodos indicados resultarán válidas únicamente si se encuentran autorizadas en forma previa por el superior jerárquico de la dependencia. Igual tratamiento registrará para las solicitudes de fraccionamiento de la licencia.

ARTÍCULO 10°: Establecer que el personal No Docente no podrá acumular días de licencia anual ordinaria en más de un tercio (1/3) de su última acreditación, al momento de acreditar el nuevo período. En los casos en que no haya acuerdo entre los superiores y sus dependientes, tomará intervención la Secretaría General Técnica.

ARTÍCULO 11°: Registrar. Comunicar. Pasar a la Dirección General de Personal para su conocimiento y demás efectos. Girar al Consejo Universitario y ATUNS. Cumplido, archivar

DR. DANIEL ALBERTO VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
MG. ANDREA BARBERO
SECRETARIA GENERAL TECNICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

LICENCIA ANUAL ORDINARIA
FRACCIONAMIENTO PERSONAL
DOCENTE

Resolución R-1184/21
Expediente X-95/2019

Bahía Blanca, 14 de diciembre de 2021

VISTO

Los términos de la Resolución CSU 544/2021 y modificatoria, que aprobaron el calendario universitario para el año 2022;

El artículo 45 del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales;

El Acta N° 14 de la Comisión Negociadora de Nivel Particular; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer los períodos y fechas habilitados para hacer usufructo de la Licencia Anual Ordinaria de los docentes, así como los mecanismos de aplicación;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.º: Establecer que la Licencia Anual Ordinaria (LAO) del personal docente que posea hasta 15 años de antigüedad computados hasta el 31 de diciembre de 2021, quedará fijada en 30 días corridos y se extenderá desde el 3 de enero al 1° de febrero de 2022 inclusive, reincorporándose los docentes alcanzados a la actividad el día miércoles 2 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 2.º: Establecer que la LAO del personal docente que posea más de 15 años de antigüedad computados hasta el 31 de diciembre de 2021, quedará fijada en 45 días corridos computados a partir del día 3 de enero de 2022. Esta licencia podrá ser fraccionada del siguiente modo:

a) un primer período de 30 días corridos, que se extenderá entre el 3 de enero y el 1° de febrero de 2022 inclusive;

b) un segundo período, de 15 días corridos, que podrá a su vez ser sub-fraccionado en hasta dos partes, debiendo el total de los 15 días, sub-fraccionados o no, ser usufructuados no más allá del 30 de diciembre de 2022 inclusive.

ARTÍCULO 3.º: Determinar que los docentes que encuadren en el artículo 2º deberán comunicar su decisión de fraccionar la LAO mediante nota firmada dirigida a las autoridades correspondientes (Departamentos Académicos y Escuelas Preuniversitarias de la UNS), con fecha límite el 30 de diciembre de 2021 inclusive. La ausencia de tal solicitud en el plazo estipulado implicará automáticamente el usufructo de la LAO sin fraccionamiento, hasta el miércoles 16 de febrero de 2022 inclusive, debiendo los docentes alcanzados reintegrarse a la actividad el jueves 17 de febrero de 2022. La primera subfracción podrá ser usufructuada a partir del 2 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 4.º: Disponer que la/el docente encuadrada/o en el artículo 2º y que opte por subfraccionar el período de la LAO a partir del 2 de febrero de 2022, deberá anunciarlo presentando ante las autoridades pertinentes la correspondiente planilla de licencia para cada caso:

a) Para las subfracciones a usufructuar hasta el 4 de marzo de 2022, la planilla deberá presentarse y ser respondida hasta el 30 de diciembre de 2021 inclusive.

b) Para las subfracciones a usufructuar luego del 4 de marzo de 2022 la planilla deberá presentarse con una anticipación no menor a 30 días corridos anteriores a la fecha de inicio de cada subfracción. La respuesta, por parte de la autoridad competente, se hará efectiva en un plazo máximo de 15 días

corridos contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Para su autorización se evaluará la planificación de la labor docente de modo que se garantice el normal desenvolvimiento de la actividad académica. La ausencia de respuesta en el plazo establecido, implicará la aceptación tácita de la misma.

ARTÍCULO 5.º: Registrar, Comunicar a A.D.U.N.S., a los Departamentos Académicos y al CEMS y, por su intermedio, a todos los docentes. Cumplido, archivar.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

PERSONAL ASUETOS MES DICIEMBRE

Resolución R-N° 1205/21
Expte. 3562/2013

BAHIA BLANCA, 20 de diciembre de 2021

VISTO

El contenido del Decreto N° 861/2021 mediante el cual se dispone asueto los días 24 y 31 de diciembre de 2021 para los empleados de la Administración Pública Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Sur adhiere al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el cual se otorga asueto los días 24 y 31 de diciembre del corriente;

Que asimismo esta Casa de Estudios dispone otorgar asueto administrativo y docente los días 23, a partir de las 12.30 PM y 30 de diciembre;

Que a los fines de no afectar tareas impostergables, toma de exámenes, actividades académicas programadas con anterioridad, y las guardias necesarias para el normal desenvolvimiento de las mismas, se indicará a las distintas dependencias para

que tomen los recaudos y medidas pertinentes;

POR ELLO,
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SUR
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar asueto a todo el personal docente y no docente de la Universidad Nacional del Sur en los días 23, a partir de las 12.30 pm, 24, 30 y 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO 2º: Establecer que la toma de exámenes, actividades académicas programadas con anterioridad, y las guardias necesarias, se mantendrán en las fechas establecidas para no afectar el normal desenvolvimiento.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Pasar a la Dirección General de Personal para su conocimiento y demás efectos. Tomar razón el Consejo Superior Universitario. Cumplido, archivar.

DR. DANIEL ALBERTO VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
MG. ANDREA BARBERO
SECRETARIA GENERAL TECNICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

BOLETIN OFICIAL Y DIGESTO ADMINISTRATIVO
Resolución CU-N°265/86.
DEPENDENCIA RECEPTORA
Avda. Colón N° 80 1er. piso B8000
BAHIA BLANCA
Teléfono (0291) 4595054
Teléfono fax (0291) 4595055